



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00146 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago atendiendo que el nombre de la demandada quedó con un mal escrito.

Respecto a las correcciones el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“ Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Revisada la providencia que se pide corregir se advierte que efectivamente el Despacho por un yerro involuntario omitió poner un r al nombre de la demandada, por lo que es procedente corregir el ordinal primero de la parte resolutive de la providencia del 7 de marzo de 2023, conforme la norma precitada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el ordinal PRIMERO de la parte resolutive del auto del 07 de marzo de 2023 que libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

“Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA RIACHON LTDA** y en contra de **OLGA PATRICIA BARRIENTOS ZAPATA** por las siguientes sumas de dinero”.

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

TERCERO: Se ordena notificar este auto conjuntamente con el mandamiento de pago, de manera personal a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 070** hoy **5 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efefffa336160f5b963a03fa58ee54360fcc48f6c5a75a06730c99a1df07442**
Documento generado en 04/05/2023 01:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>